


RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283-2020/MDSJM.


San Juan de Miraflores, 30 de octubre del 2020.

VISTOS:




El Memorandum N° 1245-2020-SGPyPI/MDSJM a través del cual el Economista Javier Yunion Vara Carbajal, Subgerente de Presupuesto y Programación de Inversiones de esta Corporación Edil, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales para el día 30 de octubre del año en curso y, el Informe N° 647-2020-SGRRHH-GAF/MDSJM de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias señala en su artículo 1° que dicha norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 indica que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio;

Que, respecto al otorgamiento de licencia sin goce de haber, mediante el Informe Técnico N° 400-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil (e) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR le expresó, en su oportunidad, al Presidente Ejecutivo de dicha institución lo que a continuación se detalla:

- El literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 anota que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".
- Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales.
- La norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 179-2020/MDSJM se designó al Economista Javier Yunior Vara Carbajal como Subgerente de Presupuesto y Programación de Inversiones de esta Corporación Edil;

Que, en concordancia a lo establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el precitado Informe Técnico N° 400-2017-SERVIR/GPGSC, debe declararse procedente lo solicitado por el funcionario antes mencionado;

Que, en consecuencia, además es necesario encargar la Subgerencia de Presupuesto y Programación de Inversiones de esta Municipalidad únicamente por el día 30 de octubre del presente año;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

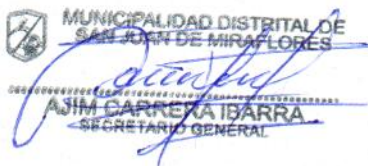
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el petitorio presentado por el Economista **JAVIER YUNIOR VARA CARBAJAL**, **SUBGERENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, respecto a *otorgarle la licencia sin goce de haber por motivos personales el día 30 de octubre del año 2020*, debiendo *reincorporarse a sus labores habituales el día 02 de noviembre del 2020*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Abogado. **IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO** la **SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, *únicamente el día 30 de octubre del año 2020*.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

AJIM CARREÑA IBARRA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA